



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0016

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 27 de Agosto de 2015

## SECCIÓN JUDICIAL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

##### NOTIFICACION POR EDICTOS

Folio 16655.

**C. ALBINO TORRES GARCÍA (Denunciante)**  
**C. ANTONIO TORRES LÓPEZ (Denunciante)**

En el Toca 01/14-2015/01072 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Sentenciado en contra del Procedimiento del Beneficio de la Libertad condicional de uno de julio de dos mil quince, dictado por el Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número 294/12-2013, Instruida a RAYMUNDO TORRES VÁZQUEZ, por el delito HOMICIDIO CALIFICADO Y ROBO. Esta Sala Penal el día diez de agosto de dos mil quince dicto un acuerdo que en su parte conducente dicen:

**SE PROVEE:** En virtud del expediente remitido por el Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, con fundamento en los artículos, 186, fracción I, 189, de la Ley de Ejecución de Sanción y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche en vigor, se da inicio al presente recurso de apelación, formando el respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

Por otra parte, se tiene como defensor del sentenciado, al de Oficio, quien lo fuera en la etapa de ejecución y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones.

Asimismo, dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sala Penal, Defensor, Denunciante, Sentenciado y al funcionario de la Dirección de Ejecución

en representación de la autoridad penitenciaria para la intervención de sus respectivas atribuciones.

Atendiendo a lo que establece el ordinal 189, del cuerpo de Leyes antes mencionado, hágase saber a las partes intervinientes, que la Audiencia de vista de Alzada Oral, en la que se resolverá el recurso de apelación invocado, habrá de verificarse en la Sala de Oralidad "Independencia", ubicada en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el **treinta y uno de agosto de dos mil quince, a las diez horas**, lo que deberá comunicarse mediante oficio a la Administradora del Juzgado de Control del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para su conocimiento y a fin que brinde las facilidades necesarias para el desahogo de la diligencia referida.

Por otra parte al advertirse de autos que los Denunciantes, **ALBINO TORRES GARCÍA** y **ANTONIO TORRES LÓPEZ** han sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada.

Con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que los Denunciantes antes citados han sido notificados por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada, y copia electrónica de dicho acuerdo en CD-R.

Ahora bien, al advertirse de autos que el Sentenciado **RAYMUNDO TORRES VÁZQUEZ**, tiene domicilio en Calle Chihuahua sin número, Laguna Grande, Escárcega, Campeche; conforme a lo dispuesto por el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se ordena enviar despacho al Juez de Cuantía Menor de Escárcega, Campeche; para notificar al Sentenciado, a quien deberá prevenir para que dentro del término de tres días señale domicilio

en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le hará por lista que se fije en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado.

Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones) y Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva.

Se tiene por recibido el oficio, expediente original, el expediente criminológico número 1631 del sentenciado RAYMUNDO TORRES VÁZQUEZ, escrito de agravios y el disco DVD que contiene la audiencia celebrada el uno de julio de dos mil quince, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante el Secretario de Acuerdos Interino, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, que autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 18 de Agosto de 2015.- El Actuario de Enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

#### NOTIFICACION POR EDICTOS

##### Folio 16654

- C. ANTONIO LAINEZ MENDEZ (Denunciante)
- C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ AKE (Denunciante)
- C. JOSÉ ALBERTO BALAN CANUL (Denunciante)
- C. ANTONIO DE LA CRUZ PÉREZ ZAPATA (Denunciante)
- C. ALEJANDRO QUEN CAN (Denunciante)
- C. ROMÁN ENRIQUE EHUAN MOO (Denunciante)
- C. MOISES ALONSO DÍAZ LÓPEZ (Denunciante)

#### C. MANUEL CEME MAZUN (Denunciante).

En el Toca 01/14-2015/01081 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Fiscal, Denunciantes, Acusados y Defensor en contra de la Sentencia Absolutoria y Sentencia Condenatoria ambas de uno de abril de dos mil quince, dictado por la Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número 0401/12-2013/00141, Instruida a MANUEL ANTONIO GANTUS CANO, JOSÉ RAÚL GANTUS CANO, JUAN CARLOS MANRRERO HUCHIN, JOEL RAMÍREZ VÁZQUEZ E ISIDRO RAMÓN CANCHE PECH Y/O ISIDORO ROMÁN CANCHE PECH, por los delitos TRATA DE PERSONAS, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LESIONES. Esta Sala Penal el día diez de agosto de dos mil quince dicto un acuerdo que en su parte conducente dicen:

**VISTO:** El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Publico, Denunciantes Maritza Dianet Rúelas Ortégón, José Armando Cupul Santamaría y Francisco Javier Oropeza Ortégón, en contra de la **SENTENCIA ABSOLUTORIA** por el delito de **TRATA DE PERSONAS** y del recurso de apelación interpuesto por los Sentenciados y Defensores en contra de la **SENTENCIA CONDENATORIA** por los delitos de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD** dictada a Manuel Antonio Gantus Cano y José Raúl Gantus Cano; **Y LESIONES** dictada a Manuel Antonio Gantus Cano, José Raúl Gantus Cano, Juan Carlos Manrrero Huchín, Joel Ramírez Vázquez e Isidro Ramón Canche Pech y/o Isidoro Román Canche Pech ambas sentencias del uno de abril de dos mil quince. **SE PROVEE:** 1) En virtud de la comunicación de la C. Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido en cinco tomos, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acúsesse recibo a la inferior remitente. 4) Por otra parte, se tiene como defensor de los Acusados Manuel Antonio Gantus Cano y Jose Raul Gantus Cano, al Licenciado Carlos Manuel Lezama Cervera; del Acusado Juan Carlos Manrrero Huchín, al Licenciado Gabriel Arcángel Vázquez Dzib, del Acusado Isidro Román Canche Pech y/o Isidoro Román Canche Pech, al Licenciado Augusto Tec Berzunza y al Acusado Joel Ramírez Vázquez, al de Oficio, quienes lo fueran en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones. 5) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes,

Defensores y Acusados para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el **treinta y uno de agosto de dos mil quince, a las nueve horas.** 6) Asimismo, hágase saber al Fiscal y Defensores que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 7) Por otra parte al advertirse de autos que los Denunciantes, ANTONIO LAÍNEZ MÉNDEZ, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ AKE, JOSÉ ALBERTO BALAN CANUL, ANTONIO DE LA CRUZ PÉREZ ZAPATA, ALEJANDRO QUEN CAN, ROMÁN ENRIQUE EHUAN MOO, MOISÉS ALONSO DÍAZ LÓPEZ Y MANUEL CEME MAZUN han sido notificados en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconocen sus domicilios, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarles el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que los Denunciantes antes citados Denunciante ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada, y copia electrónica de dicho acuerdo en CD-R 8) Y toda vez que de autos se observa que los inculpados **MANUEL ANTONIO GANTUS CANO** y **JOSÉ RAÚL GANTUS CANO** se encuentran reclusos en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por las Magistrados, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones). 10) Se tiene por recibido el oficio, expediente original en cinco tomos, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. 11) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante el Secretario de Acuerdos Interino, que autoriza y da fe, Licenciado, Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL

ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 18 de Agosto de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. GENY LORENA CAMPOS GENIS.

En el expediente 0401/11-2012/01481, instruido en la averiguación del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, Denunciado por KATYA VENECIA MENDEZ CHAVEZ, y del que aparece como probable CARLOS ALBERTO CHAY CASTRO; El C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Se provee. Ahora bien, toda vez que no fue posible notificar a la Denunciante GENY LORENA CAMPOS GENIS, en razón de que no fue posible notificar a la denunciante en razón de que se desconociendo su domicilio actual; En consecuencia, con fundamento a lo establecido en el ordinal 99 del código de procedimientos penales del Estado en vigor, procédase a notificar a la C. GENY LORENA CAMPOS GENIS, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, de la sentencia 18 de Marzo del 2015, para su transcribo los puntos resolutivos de dicha resolución.- CONSTE.

R E S U E L V E

PRIMERO: SE ENCUENTRA PLENAMENTE ACREDITADO EL DELITO DE ROBO EN CASA HABITACIÓN, denunciado por la C. GENY LORENA CAMPOS GENIS, ilícito previsto y sancionado con tratamiento de semilibertad de acuerdo a lo que establecen los artículos 184 fracción II, 194 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor.

SEGUNDO: CARLOS ALBERTO CHAY CASTRO es plenamente responsable de la comisión del delito de plenamente acredito el delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN, denunciado por la C. GENY LORENA

CAMPOS GENIS, ilícito previsto y sancionado con tratamiento en semilibertad de acuerdo a lo que establecen los artículos 184 fracción II, 194 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor.

TERCERO: Por esta responsabilidad en que incurriera el hoy acusado CARLOS ALBERTO CHAY CASTRO, en la causa penal No.- 0401/11-2012/01481 se ha hecho acreedor de una pena total de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN y multa de \$9.922.50 (Son Nueve Mil Novecientos Veintidós Pesos 50/100).

CUARTO: Tocante a la causa penal No.-0401/11-2012/0150 una pena total de SIETE (09) JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD multa de VEINTE (20) DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE en la entidad al momento de la comisión del delito equivalente a la cantidad \$56.70 (Son Cincuenta y Seis pesos 70/100) lo cual asciende a la cantidad de \$1,134.00 (Son Mil Ciento Treinta y Cuatro pesos 00/100) por la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA.

QUINTO: NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LIC. CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL POR ANTE LA MAESTRA EN D. EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SANCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a la antes referida a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A 18 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JANET CRISTINA CHAN CHUC, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RUBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. NOLBERTA PARRA FARIAS

En el expediente 0401/12-2013/01043 instruido en la

averiguación del delito de ASOCIACION DELICTUOSA y HOMICIDIO CALIFICADO, Denunciado por NOLBERTA PARRA FARIAS, en contra de VICTOR CASTRO NIÑO, el C. Juez de este conocimiento dictó una resolución el día 14 de Julio del 2015, que a la letra dice:

En relación al recurso de apelación interpuesto por la fiscal adscrita; Y toda vez que no fue posible notificar la resolución de fecha 28 de Abril del 2015, a la denunciante NOLBERTA PARRA FARIAS, en razón de desconocerse su paradero, a reserva de proveer, procédase a notificar a la denunciante NOLBERTA PARRA FARIAS, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, por edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

#### R E S U E L V E

PRIMERO: Siendo las doce horas del día de hoy martes Veintiocho de Abril del Dos mil Quince, se dicta AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS PARA PROCESAR, a favor de MARTIN DIAZDE LA CRUZ (a) "EL FLACO", SAUL GARCIA TOBON y/o VICTOR CASTRO NIÑO (a) VICTOR CASTRO NIÑO (A) "EL GÜERO" O EL "CHELO DE CARDENAS", por NO haberse acreditado su probable responsabilidad en el delito de HOMICIDIO CALIFICADO y ASOCIACION DELICTUOSA, previsto y sancionado con pena privativa de la libertad de conformidad con los artículos 131, 134 en relación con el 143 Párrafo Primero Primera Parte, Fracción I, II, inciso a), b), fracción IV, 282 y 29 Fracción III del Código Penal del Estado en Vigor, en relación con el 144 Apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

SEGUNDO: ....

TERCERO: En acatamiento a lo estipulado en el numeral 369 del Ordenamiento Penal Vigente en el Estado, hágasele saber el derecho y el termino que tienen las partes para interponer el recurso de apelación debiendo dejar constancia de ellos en autos.

CUARTO....

QUINTO: Y en atención a la ejecutoria de amparo remitida al Juez Segundo de Distrito en el sentido de que el imputado VICTOR CASTRO NIÑO, al momento de rendir su declaración preparatoria refirió haber sufrido actos de tortura, de nueva cuenta se da vista al Ministerio público de la adscripción para que inicie las indagatorias correspondientes respecto de la tortura a que fue cometido...

QUINTO.- Remítase mediante oficio copia certificada de la presente resolución al Juez Segundo de Distrito para

su conocimiento y efectos legales correspondientes, en cumplimiento al oficio N. 12561, relativo a la ejecutoria pronunciada en el juicio de garantías N 635/2014, promovido por el quejoso VICTOR CASTRO NIÑO.- SEPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Enrique Avilés Tún, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria de Acuerdos Edelmira Jaqueline Cervera Sánchez, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a la antes referida a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

San Francisco Kobén, Campeche a Dieciocho de Agosto del dos mil quince.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JANET CRISTINA CHAN CHUC, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RUBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. VICTOR ALONZO COYOC ZURITA

En el expediente 0401/12-2013/01044, instruido en la averiguación del delito de ROBO EN INTERIOR DE VEHÍCULO, denunciado por el C. VICTOR ALONZO COYOC ZURITA, y del que aparece como plenamente responsable el C. CESAR FELIPE COBOS GALERA; El C. Juez de este conocimiento dictó un acuerdo, que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO, KOBÉN, CAMPECHE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Se provee. Ahora bien, toda vez que no fue posible notificar al Denunciante VICTOR ALONZO COYOC ZURITA, en razón de que no fue posible notificar a la denunciante en razón de que se desconociendo su domicilio actual; En consecuencia, con fundamento a lo

establecido en el ordinal 99 del código de procedimientos penales del Estado en vigor, procédase a notificar al C. VICTOR ALONZO COYOC ZURITA, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, de la sentencia 21 de Mayo del 2015, para su transcribo los puntos resolutive de dicha resolución.- CONSTE.

**RESUELVE**

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de ROBO EN INTERIOR DE VEHÍCULO, denunciado por el C. VICTOR ALONZO COYOC ZURITA, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 184 fracción I en relación con el 193 fracción V y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor.

SEGUNDO: CESAR FELIPE COBOS GALERA, es plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO EN INTERIOR DE VEHÍCULO denunciado por el C. VICTOR ALONZO COYOC ZURITA ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 184 fracción I en relación con el 193 fracción V y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor.-

TERCERO: Por esta responsabilidad criminal en que incurriera el hoy acusado CESAR FELIPE COBOS GALERA, se ha hecho acreedor a una pena de VEINTISIETE (27) JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, y multa de CUATRO (04) DÍAS de salario mínimo vigente en la Entidad al momento de la comisión del delito que asciende a la cantidad de \$61.38 (Son Sesenta y un pesos 38/100), y que da la cantidad total de \$242.52 (Son Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 52/100), por lo que respecta a la comisión del delito de ROBO, más (10) MESES, QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN por la agravante EN INTERIOR DE VEHÍCULO prevista en el ordinal 193 fracción V del Código Penal del Estado en vigor, haciendo un total de (10) MESES, QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN más VEINTISIETE (27) JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, y multa de \$242.52 (Son Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 52/100) por la comisión del delito de ROBO EN INTERIOR DE VEHÍCULO.

Pero como esta pena de prisión no rebasa del término de un año, con fundamento en el artículo 97 del Código Penal del Estado en vigor, el suscrito juzgador tiene a bien el concederle el beneficio de la Sustitución de Pena mediante el otorgamiento de la cantidad de \$4,000.00 (Son Cinco Mil Pesos 00/100), y para que este surta sus efectos legales correspondientes, deberá de depositar la misma ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de que sea debidamente notificado.

Asimismo se hace constar que el hoy sentenciado CESAR FELIPE COBOS GALERA, ha estado guardando prisión preventiva por un término de diez (10) días, período comprendido del 21 de junio de 2013 hasta el día 01 de julio de 2013, fecha en que obtuvo su libertad provisional bajo caución, volviendo a reingresar a guardar prisión preventiva el día 28 de Enero de 2015 en cumplimiento a una orden de reaprehensión hasta el día de hoy, un término de TRES (03) MESES (03) DÍAS DE PRISIÓN, por lo que le falta por purgar SEIS (06) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN, misma pena que deberá de purgar en el lugar que para tal efecto erija el Ejecutivo del Estado.

CUARTO: Se ABSUELVE al hoy sentenciado CESAR FELIPE COBOS GALERA, al pago de la reparación de daño por las razones expuestas en el considerando V de la presente resolución.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LIC. CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL POR ANTE LA MAESTRA EN D. EDELMIRA JAQUELINE CERVERA SANCHEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

En virtud de lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle a la antes referida a través de edictos que deberán ser publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dejando copia de esta cédula en el expediente.

SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A 18 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO CHRISTIAN DEL JESUS GIMENEZ NAAL, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RUBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

Folio número:

**CIUDADANO: JOSE MANUEL PEREZ TE Y/O JOSUÉ MANUEL PEREZ TE. (Inculpado)**

**DOMICILIO: Calle 57 número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro histórico.**

**CIUDAD: San Francisco de Campeche**

En el expediente número **23/14-2014/J1AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de Lesiones Calificadas, querrellado por los ciudadanos **Melesio del Jesus Hu Franco y Cesar Rigoberto Moreno Zozaya** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **Jose Manuel Prez Te y/o Josué Manuel Perez Te**, la ciudadana Juez, dictó un proveído con fecha diecinueve de agosto del año dos mil quince, a la letra dice: **JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**VISTOS:** El estado que guarda la presente causa penal y la notificación actuarial de fecha nueve de julio del año en curso, a través del cual el ciudadano Licenciado Roger Jesús Chablé Campos, Actuario Diligenciador hizo constar que las publicaciones por edictos para que comparezca el ciudadano José Manuel Pérez Te y/o Josué Manuel Pérez Te, a la audiencia de dieciséis de julio del año en curso, se realizarían los días cuatro, cinco y seis de agosto del año en curso; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**1.- SE FIJA NUEVAMENTE FECHA Y HORA PARA DECLARACIÓN PREPARATORIA.**

En virtud de lo manifestado por el ciudadano Licenciado Roger Jesús Chablé Campos, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, que las publicaciones de los edictos para la audiencia de dieciséis de julio del año en curso, se efectuarían con fecha posterior a la fijada, y toda vez que esta Juzgadora agotó los medios primarios para localizar al ciudadano **JUAN MANUEL PÉREZ TE y/o JOSÚE MANUEL PÉREZ TE**, sin que tuviera éxito; con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del

inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio *pro persona*, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas. Con la finalidad de agotar todos los medios necesarios para lograr la localización del referido inculpado; con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado **JOSÉ MANUEL PÉREZ TE y/o JOSÚE MANUEL PÉREZ TE**, se señalan **LAS TRECE HORAS, DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, a fin de llevar a afecto la **DECLARACIÓN PREPARATORIA** a cargo del citado **JOSÉ MANUEL PÉREZ TE y/o JOSÚE MANUEL PÉREZ TE**, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su persona (*con fotografía*), en la fecha y hora señalada, apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente en una **MULTA de VEINTE DIAS** de salario mínimo vigente en la entidad a razón de \$68.28 (son sesenta y ocho pesos 28/100 m.n).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculpado **JOSÉ MANUEL PÉREZ TE Y/O JOSÚE MANUEL PÉREZ TE**, por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASILO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA **MAESTRA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, JUEZA PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA CLAUDIA MARIA FLORES BORGES**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de Agosto del 2015.-** Licenciada **Teresa de Jesús Naal Yáñez**, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número:

**CIUDADANO: FRANCISCO CHAN GONGORA Y/O FRANCISCO GONGORA CHAN (inculpado)**  
**DOMICILIO: Calle 12 entre 57 y 59, Colonia Centro de esta Ciudad.**  
**CIUDAD: San Francisco de Campeche.**

En el expediente número **2/14-2014/J1AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de Abuso de Confianza, querellado por la ciudadana **Guadalupe Piñón Martínez** y del cual aparece como probable responsable la ciudadana **Francisco Chan Góngora y/o Francisco Góngora Chan**, la ciudadana Juez, dictó un proveído con fecha trece de agosto del año dos mil quince, a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El estado que guarda la presente causa penal y la nota actuarial de fecha seis de agosto del año en curso, a través del cual la Licenciada María Candelaria Pantí Pantí, Actuaría Diligenciadora, al constituirse a las instalaciones que ocupa el periódico oficial para dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado mediante proveído de fecha trece de julio del año en curso, hizo constar “... **No le puedo recibir la cédula ya que tengo instrucciones que de acuerdo a las reformas todo lo que se vaya a publicar en el periódico me lo deben traer en CD, y dos copias de la cédula como siempre la han traído, así como también el tamaño de la letra debe ser 10 Arial Word, sino tiene este el tamaño y la letra antes citada no se lo recibo, en tal y por antes informado no es posible entregar dicha cedula para que publicación en el periódico oficial...**”; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**1.- SE ORDENA NUEVAMENTE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.**

En virtud de las manifestaciones realizadas por la Licenciada María Candelaria Pantí Pantí, Actuaría Diligenciadora, de que le fue imposible entregar la notificación ordenada mediante proveído de fecha trece de julio del año en curso, túrnense nuevamente los autos al Actuario Diligenciador, para que se sirva llevar a efecto, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, para que se presente el día **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS NUEVE HORAS**, a la **AUDIENCIA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA**, el inculpado ciudadano **FRANCISCO CHAN GONGORA**, y/o **FRANCISCO GONGORA CHAN**, para ello se comisiona al ciudadano (a) Actuari(o) (a) Diligenciador (a) de la Central de Actuari(os) (as) del Poder Judicial, a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes señalados por el propio Periódico Oficial del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIRNA LORENA CENTURION ARROYO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA MARIA FLORES BORGES, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de Agosto de 2015.- Licda. Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número:

**CIUDADANO: SANTIAGO JULIAN DE ATOCHA ORTEGA AZAR,(Inculpado)**  
**DOMICILIO: Calle 12 entre 57 y 59, Colonia Centro de esta ciudad.**

**CIUDAD:** San Francisco de Campeche.

En el expediente número 42/14-2015/J1AM/P-I, instruido en averiguación del delito de Fraude Genérico, querellado por la ciudadana GUADALUPE MARSHALL VALADARES MARTINEZ y del cual aparece como probable responsable el ciudadano SANTIAGO JULIAN DE ATOCHA ORTEGA AZAR, la ciudadana Juez, dictó un proveído de fecha trece de agosto del año dos mil quince, que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCEVISTOS: El estado que guarda la presente causa penal y la notificación actuarial de fecha seis de agosto del año en curso, a través del cual la Licenciada María Candelaria Panti Panti, Actuaría Diligenciadora, al constituirse a las instalaciones que ocupa el Periódico Oficial para dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado mediante proveído de fecha trece de julio del año en curso, hizo constar "... **No le puedo recibir la cédula ya que tengo instrucciones que de acuerdo a las reformas todo lo que se vaya a publicar en el periódico me lo deben traer en CD, y dos copias de la cédula como siempre la han traído, así como también el tamaño de la letra debe ser 10 Arial Word, sino tiene este el tamaño y la letra antes citada no se lo recibo, en tal y por antes informado no es posible entregar dicha cedula para que publicación en el periódico oficial...**"; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**1.- SE ORDENA NUEVAMENTE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.**

En virtud de las manifestaciones realizadas por la Licenciada María Candelaria Panti Panti, Actuaría Diligenciadora, de que le fue imposible entregar la notificación ordenada mediante proveído de fecha trece de julio del año en curso, túrnense nuevamente los autos al actuario Diligenciador, para que se sirva llevar a efecto, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, para que se presente el día **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS DIEZ HORAS**, a la **AUDIENCIA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA** el inculpado ciudadano **SANTIAGO JULIAN DE ATOCHA**

**ORTEGA AZAR**, para ello se comisiona al ciudadan(o) (a) Actuari(o) (a) Diligenciador (a) de la Central de Actuari(os) (as) del Poder Judicial, a fin de que se sirva llevar a cabo los trámites correspondientes señalados por el propio Periódico Oficial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIRNA LORENA CENTURION ARROYO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA MARIA FLORES BORGES, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de Agosto de 2015.- Licda. Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 16684**

**C. BERNABÉ ORTÍZ BAUTISTA (DENUNCIANTE)**

En el Toca 01/14-2015/00506, relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Acusado, Ministerio público y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de veintidós de agosto del año dos mil catorce, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la Causa Penal 0401/12-2013/00664, instruida a RAYMUNDO ORTÍZ HERNÁNDEZ por el delito de VIOLACIÓN AGRAVADA. Esta Sala Penal el día UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

*"R E S U E L V E:*

**PRIMERO:** Se declaran infundados los agravios expuestos por la Defensa, a los que se adhiere el acusado; así también se declaran parcialmente fundados los agravios hechos valer por la Fiscal, por

las razones señaladas anteriormente. **SEGUNDO:** Se **MODIFICA LA SENTENCIA APELADA**, emitida en primera instancia, en la causa penal 0401/12-2013/00664, para quedar de la siguiente manera: **“Primero [...]. Segundo: [...]. Tercero: [...]. Cuarto:** Se **condena al acusado Raymundo Ortíz Hernández**, al pago de una renumeración económica por concepto de daño moral a favor de la menor A, la cual resulta de aplicar el 30% del salario mínimo diario vigente en la fecha del dictado de la Sentencia, siendo \$63.77, hasta que la menor A, cumpla su mayoría de edad; pago que hará a favor de la persona que represente a la menor A.- **Quinto:** Se ordena a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, para que a través de sus dependencias respectivas la menor A, reciba la educación primaria, secundaria, y media superior que ordena la Constitución, cumplimiento que será realizado bajo la vigilancia del Juez de Ejecución.- **Sexto:** Dé vista al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), para que en caso necesario se implementen los mecanismos idóneos de protección de la menor ofendida, proporcionándole tratamiento psicológico o psiquiátrico gratuitos para restablecer su estado emocional”. Quedan firmes los demás puntos resolutive. **TERCERO:** En atención a lo establecido en los artículos 6, fracción II, Constitucional, 6, y 7, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente número 0401/12-2013/00664, siempre y cuando la Unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos, apercibidos que en caso de no hacer manifestación alguna se les tendrá por no opuestos a la publicación de dichos datos. **CUARTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este **Toca número 0401/12-2013/00664**, como asunto totalmente concluido....”

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C. C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, DR. VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, DRA. SILVIA DEL CARMEN MOGUEL ORTÍZ y MTRO. JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo el primero Presidente y el último ponente en funciones, que firman ante la Licda. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL PENAL. CONSTE.

Atentamente.- San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de Agosto de 2015.- Licenciado Francisco de, Jesús Vargas Pena, Actuario Interino de Enlace de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

Folio número:

**CIUDADANO: JOSE DOLORES GARCIA ALVARADO** (inculpada)

**DOMICILIO: Calle 12 entre calles 57 y 59, colonia Centro**

**CIUDAD: San Francisco de Campeche**

En el expediente número **44/14-2015/J1AM/P-I**, instruido en averiguación del delito de ROBO, querrellado por la ciudadana **LUIS MANUEL ZUÑIGA WALDO, Apoderado Legal de Nueva Walmart de Mexico** y del cual aparece como probable responsable la ciudadana **JOSE DOLORES GARCIA ALVARADO**, la ciudadana Juez, dictó un proveído con fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El estado que guarda la presente causa penal y la notificación actuarial de fecha nueve de julio del año en curso, a través del cual el ciudadano Licenciado Roger Jesús Chablé Campos, Actuario Diligenciador hizo constar que las publicaciones por edictos para que comparezca el inculpada José Dolores García Alvarado a la audiencia de dieciséis de julio del año en curso, se realizarían los días cuatro, cinco y seis de agosto del año en curso; con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**1.- SE FIJAN NUEVAMENTE AUDIENCIA VERBAL DE CONCLUSIONES.**

En virtud de lo manifestado por el ciudadano Licenciado Roger Jesús Chablé Campos, Actuario Diligenciador, que las publicaciones de los edictos para la audiencia de dieciséis de julio del año en curso, se efectuarían con fecha posterior a la fijada, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, **cítese** al ciudadano JOSE DOLORES GARCIA ALVARADO (inculpado), por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, para efectos de que comparezca el día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, a las DIEZ HORAS**, al desahogo de la audiencia **VERBAL DE CONCLUSIONES**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado mediante oficio lo siguiente:

- **El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.**

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

Désele vista a la fiscal y a la defensa, para efecto de que comparezcan en la fecha y hora fijara para el desahogo de la audiencia decretada en autos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, JUEZA PRIMERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, , ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA MARIA FLORES BORGES, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de Agosto del 2015.-** Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

C. JOSE GILBERTO CHAN MATUS.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/00555, instruido en Averiguación del delito de Fraude Genérico, denunciado por José Gilberto Chan Matus y del que aparece como probable responsable Carlos Manuel Chab Ruiz.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- San Francisco Kobén, Campeche, a 14 de Agosto del dos mil quince.-

SE PROVEE: Ahora bien, a reserva de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por los demás denunciados y en virtud de no haber sido notificado el denunciante JOSE GILBERTO CHAN MATUS resulta procedente comisionar a la C. Actuaría adscrita a este Juzgado para efectos de notificar al referido denunciante JOSE GILBERTO CHAN MATUS a través de TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS que se haga del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la Negativa de Orden de fecha 13 de febrero del 2015 dictada por esta Autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor y de esta manera continuar con la secuela procesal de la presente causa penal. Para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado

Víctor Manuel May Martínez, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por Ausencia de la Titular, por ante la Licenciada Verónica Pech Chi, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 19 de Agosto del 2015.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

C. CARLOS MANUEL DZIB DZIB.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/00532, instruido en Averiguación del delito de Robo con Violencia y Portación de Arma Prohibida, denunciado por Manuel Jesus Hau Ake y Ramon Alfonso Ek Euan y del que aparece como probable responsable Ricardo Manuel Pech Centeno.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- San Francisco Kobén, Campeche, a 10 de Agosto del dos mil quince.-

SE PROVEE: Toda vez que no ha sido posible notificarle al C. CARLOS MANUEL DZIB DZIB fiador de RICARDO MANUEL PECH CENTENO y/o MANUEL JESUS PANTI MAY, y para no seguir retrasando la secuela procesal, el suscrito procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificar al C. CARLOS MANUEL DZIB DZIB fiador del sentenciado, mediante Periódico Oficial del Estado, por Tres Publicaciones Consecutivas, para que en un término no mayor de 10 días hábiles mismos que empezaran hacer contados a partir del día siguiente en

que surta efecto la notificación del presente proveído, se sirva presentar ante el despacho de este Juzgado a su fiado RICARDO MANUEL PECH CENTENO y/o MANUEL JESUS PANTI MAY a efecto e que le sea notificado la sentencia de fecha 03 de octubre del 2014 y dé cumplimiento a la misma, aperciendo a dicho fiador que en la inteligencia de no dar cumplimiento a lo antes acordado se procederá a la revocación de la fianza y se ordenara la reaprehensión del hoy sentenciado, lo anterior en términos del numeral 504 fracción I del Ordenamiento Procesal de la materia, para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado Víctor Manuel May Martínez, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por Ausencia de la Titular, por ante la Licenciada Verónica Pech Chi, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 19 de Agosto del 2015.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

C. EDUARDO RAMON CARRILLO HERRERA.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/00517, instruido en Averiguación del delito de Lesiones Calificadas y Violencia Familiar, denunciado por Martina Hernández García del que aparece como probable responsable Néstor David Flores Almaraz.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO.- San Francisco Kobén, Campeche, a 13 de Agosto del dos mil quince.-

SE PROVEE: Al tenor de lo establecido en el numeral 20 fracción IV del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad fija para el día LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, A LAS 10:00 HORAS, la diligencia de Careos Constitucionales entre el procesado NESTOR DAVID FLORES ALMARAZ y el testigo EDUARDO RAMON CARRILLO HERRERA. Por lo anterior y para no seguir retrasando la secuela procesal de la presente causa penal, resulta procedente comisionar a la C. Actuaría adscrita a este Juzgado para que notifique al C. EDUARDO RAMON CARRILLO HERRERA a través de TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS que se hagan del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, para efectos de que el testigo se apersona ante las Instalaciones del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, la fecha y hora señalada líneas arriba.- Para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado Víctor Manuel May Martínez, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por Ausencia de la Titular, por ante la Licenciada Verónica Pech Chi, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 19 de Agosto del 2015.- LICENCIADA JOLAYNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

CIUDADANO Ángel Eulogio Medrano Saravia  
DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN PENAL 80/12-2013/JEI SEGUIDO A MANUEL JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015, EL JUEZ DE EJECUCIÓN DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

SE PROVEE

Agréguese a los autos el oficio de cuenta, con la documentación adjunta a los mismos, para que obre conforme a derecho corresponda.

Con motivo de la información revelada en el oficio que fuera acumulado a los autos líneas arriba signado por el Ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, resulta procedente dar continuidad a la solicitud del Lic. Oscar Omar Pech Urbina, defensor público, en el cual solicita se fije fecha y hora para efectos de dar entrada al estudio del beneficio de Libertad Anticipada consistente en la Libertad Condicional a favor del sentenciado Manuel Jesús de la Cruz Rodríguez, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 81 párrafo tercero de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, **SE FIJA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS, LA AUDIENCIA ORAL PARA RESOLVER SOBRE EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL SOLICITADO A FAVOR DEL SENTENCIADO MANUEL JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias "FEDERACIÓN", ubicada en la carretera Campeche-Mérida kilómetro cinco, del poblado de San Francisco Kobén, Campeche.

Dese vista a las partes con la actualización de los estudios de personalidad y el informe pronóstico final, Expediente Criminológico del sentenciado MANUEL JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, para sus argumentos en la audiencia.

Hágase saber a las partes, que en caso de requerir producción de prueba con el fin de sustentar la concesión o negativa del beneficio solicitado, la parte oferente deberá anunciarla con mínimo tres días de anticipación a la audiencia fijada, para los efectos de dar oportunidad a su contraria, para que tenga conocimiento de la misma y esté en aptitud de ofrecer prueba de su parte.

Dado la naturaleza del presente asunto, y en virtud que

se ha agotado todos los medios para llevar a cabo la notificación de la denunciante, tal y como se observa en acuerdos de fecha veintiuno de mayo y diecisiete de junio del año dos mil quince, por tal motivo, para efectos de llevar a cabo la notificación del denunciante Ángel Eulogio Medrano Saravía, procédase a realizar la correspondiente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, el cual señala *“que cuando se ignore el lugar donde se encuentre la persona que deba ser notificada, la resolución se le hará saber por edictos por lo que realícese la publicación tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado”*.

Para el traslado del sentenciado MANUEL JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ del lugar de su reclusión a la sala de audiencias de “FEDERACIÓN”, solicítese a la Directora de Ejecución de Sanciones y Administración del CERESO, se haga debidamente custodiado, misma vigilancia que deberá permanecer durante la audiencia, en el lugar destinado para el sentenciado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracciones IX y 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución confírmesele a la Directora de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral fijada, es imprescindible la presencia, entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MTR. DAVID BACAB HEREDIA, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO **TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LIC. ADRIANA DEL JESUS TUNABA, NOTIFICADORA INTERINA. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el Remate del bien inmueble embargado en el expediente número 66/10-2011/1C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por la LICDA. MARY GUADALUPE MEDINA HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la C. REYNA HORTENSIA ROMERO MAY; el cual tiene las siguientes características:

PREDIO: Predio urbano marcado como lote 100, ubicado en la calle Décimo Tercera de la Manzana XLVII, del Fraccionamiento Siglo XXI, de esta Ciudad, en el cual se encuentra edificada una Casa-habitación que consta de sala-comedor, cocina, baño, 2 recámaras, que al norte mide 8.00 mts. y colinda con calle XIII, al suroeste mide 8.00 mts. y colinda con lote 101, al sureste mide 20.00 mts. y colinda con lote 102 y al noroeste mide 20.00 mts. y colinda con lote 98 y cierra el perímetro. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de Reyna Hortencia Romero May, de fojas 274 a 280 del tomo 364, volumen E Libro Primero y Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo Inscripción II No. 136947.

Teniendo como base la cantidad de \$225,400.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como Postura legal la suma de \$150,266.66 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Dicha Audiencia tendrá lugar en las instalaciones de este Juzgado a las **Diez horas del día Veintiocho de Agosto del año dos mil quince.**

Atentamente.- Lic. Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco, Juez Primero Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en Casa de Justicia.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores para el Remate de un bien inmueble señalado en el Expediente 388/13-2014/3CI, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido

por los Licdos. Carlos Humberto Hurtado Sosa y Carlos Rubén Dzib Roblero, en su carácter de Apoderados Legales del INFONAVIT, en contra del C. GONZALO REYNAAKÉ; mismo bien inmueble que a continuación se señala.

Predio urbano ubicado en la calle Gral. Manuel Robles, numero 7, Fraccionamiento Presidentes de México, fojas 268 a 281, del Tomo 168, Volumen E, Libro Primero y Sección Primera de este Registro bajo Inscripción II No. 97616.

Teniendo como base la cantidad de \$242,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$161,333.33 (SON: CIENTO SESENTA y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el Despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 22 de Septiembre del año dos mil quince. Emitiéndose el presente Edicto de conformidad, con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

Atentamente.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores para el Remate del bien inmueble señalado en el Expediente 07/14-2015/J3 C-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los Licdos. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de la C. MATILDE JOAQUÍN MATEO; mismo inmueble que a continuación se señala.

Predio urbano marcado como Lote 17, número 54, Manzana 7, ubicado en calle Mango del Fraccionamiento Quinta Hermosa de esta Ciudad.

Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fojas 73 al 81 del tomo 445 Volumen E Libro Primero, Sección Primera de este Registro bajo Inscripción II No. 151830.

Téngase como base la cantidad de \$172,000.00 (SON: CIENTO SETENTA y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$114,666.66 (SON: CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 29 del mes de Septiembre del año dos mil quince. Emitiéndose el presente Edicto de conformidad, con lo ordenado en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Atentamente.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Jueza del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

PRIMERA ALMONEDA

Se convocan postores para el Remate del bien inmueble señalado en el Expediente Número 44/07-2008/J3°C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. DAVID JESÚS QUEB SOLÍS, y TERESA DEL JESÚS LEÓN CARRILLO, en su carácter de Apoderados Legales del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), actualmente continuado por CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, en contra de MARGARITA ROSA RODRÍGUEZ CRUZ; mismo inmueble que a continuación se señala.

Lote de terreno marcado con el número Doce, ubicado en la Manzana S, de la Unidad Habitacional Mártires del Río Blanco, de la Zona Oriente, Sector Nueve, de esta Ciudad. Dicho predio se encuentra inscrito de foja 78 a 86 del tomo 239, Volumen E Libro Primero, Sección Primera de este Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, bajo Inscripción IV No. 23697.

Teniendo como base la cantidad de \$309,305.62 (Son: Trescientos nueve mil trescientos cinco pesos 62/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$206,203.74 (Son: Doscientos seis mil doscientos tres pesos 74/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 24 del mes Septiembre del año dos mil quince. Emitiéndose el

presente Edicto de conformidad, con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Atentamente.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Jueza del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí y en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy Encargado, con fecha veintitrés de Julio del año dos mil quince, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria del señor LUIS FERNANDO MENDOZA MINALLA, quien fuera vecino de esta Ciudad, por sus hijos los señores SILVIA DOLORES MENDOZA CABRERA, JORGE LUIS MENDOZA CABRERA, CARLOS MENDOZA CABRERA, EDITH DEL CARMEN MENDOZA CABRERA, MARIO ALBERTO MENDOZA CABRERA por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia para que, dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver, a partir de las 8:30 a.m. a 3:00 p.m. y de 4:30 p.m. a 7:00 p.m., Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam., a veinticuatro de julio del año 2015.- Lic. Eduardo Xavier Castro Rodríguez.- Céd. Prof. 2341934.- Notario Público No. 30.- Rúbrica.

### NOTA ACLARATORIA

Con fundamento en los artículos 24, 25, y 27 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la edición del Periódico Oficial del Estado de Campeche **número 0003, Cuarta Época, año I, Sección Judicial, del día lunes 10 de agosto de 2015**, se publicó en la página 20 el Edicto del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante el cual se convoca postores para el remate del bien inmueble embargado dentro de los autos del expediente número 338/13-2014/11-IV relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por EDMA LETICIA ORDÓÑEZ BRITO en contra de JOSÉ ALBERTO CARBALLO

FERNÁNDEZ; mismo que presenta errores en su impresión, los cuales se solventan a continuación:

Dice:

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche.- Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial.

### EDICTO

Debe decir:

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.- Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial.

### TERCERA ALMONEDA

### EDICTO

### NOTA ACLARATORIA

Con fundamento en los artículos 24, 25, y 27 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la edición del Periódico Oficial del Estado de Campeche **número 0014, Cuarta Época, año I, Sección Judicial, del día martes 25 de agosto de 2015**, se publicó en la página 47 el Edicto del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante el cual se convoca postores para el remate del bien inmueble embargado dentro de los autos del expediente número 338/13-2014/11-IV relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por EDMA LETICIA ORDÓÑEZ BRITO en contra de JOSÉ ALBERTO CARBALLO FERNÁNDEZ; mismo que presenta errores en su impresión, los cuales se solventan a continuación:

Dice:

...

Se fijan las diez horas del veinticinco de agosto de dos mil quince para llevarse a cabo la audiencia de remate.

...

Debe decir:

Se fijan las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil quince para llevarse a cabo la audiencia de remate.

...